



# JUDITH SANANDRES

ABOGADA  
CIVIL - FAMILIA

Señor.

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

E.S.D.

**RAD. 080013110008-2020-00161-00.**

**PROCESO. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

**DEMANDANTE. HERMES NICOLAS MARTINEZ VILLALBA.**

**DEMANDAD. KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO.**

**JUDITH YADIRA SANANDRES RORIGUEZ**, persona mayor vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.759.697 de Barranquilla, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 92.927 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando mediante poder conferido por la señora **KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO**, de condiciones civiles descritas en el poder que adjunto, de manera cordial y estando dentro de los términos de ley procedo a descorrer los términos de traslado, para lo cual procedo.

## A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

**1-Si es cierto**, a si lo prueba el registro civil de matrimonio, el cual se encuentra anexado en la demanda.

**2- Es cierto en parte**, del matrimonio entre los señores **HERMES NICOLAS MARTINEZ VILLALBA Y KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO** se procreó el menor de nombre **YAZIEL DAVID MARTINEZ PEDRAZA**, pero la menor **EMILY MARTINEZ PEDRAZA** fue registrada por voluntad propia del señor **MARTINEZ VILLALBA**. Cuando mi representada conoció al demandado ostentaba la calidad de madre soltera.

**3- Es cierto**, los señores **KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO Y HERMES NICOLAS MARTINEZ VILLALBA** se encuentra divorciados.

**4- Es cierto**, de conformidad al artículo 523 del CGP debe liquidarse la sociedad conformada entre los señores **HERMES NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO** y debe incluirse en esta liquidación de sociedad conyugal los bienes inmuebles adquirido dentro del



notificacionesjsanandres@gmail.com



3023562772



## JUDITH SANANDRES

ABOGADA  
CIVIL - FAMILIA

matrimonio el cual se celebró el día 26 de febrero de 2018 en la Notaria Octava del Circulo Notarial de Barranquilla.

5- **Es falso**, NO existen bienes inmuebles adquiridos en la sociedad conyugal, el bien inmueble que es relacionando como activo de la sociedad conyugal fue adquirido por mi representada señora **KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO** antes de contraer matrimonio con el demandante señor **HERMES NICOLAS MARTINEZ VILLALBA**, el inmueble relacionado en esta liquidación fue adquirido por la señora **PEDRAZA ALFARO** el día **26 de febrero de 2017** y el matrimonio se celebró el día **26 de febrero de 2018**, exactamente un año antes de contraer matrimonio.

Antes del matrimonio los señores de Litis no convivieron bajo el mismo techo ni conformaron unión marital de hecho.

En relación a los pasivos que describe la parte demandante por la suma de \$ 42.907.998 pesos fue adquirido por el demandante antes de contraer matrimonio, así lo manifiesta la apoderada judicial del demandante en este escrito fue adquirido por el señor **HERMES NICOLAS MARTINEZ VILLALBA** el día **17 de septiembre de 2017**.

### EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito señor juez, presentar como excepciones de mérito las siguientes:

#### **BIEN INMUEBLE NO FUE ADQUIRIDO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LO CUAL DEBE EXCLUIRSE**

La parte demandante dentro de la solicitud de liquidación de sociedad conyugal relaciona como activo el bien inmueble ubicado en la calle 93 No 7-27 de esta municipalidad, inmueble esté que fue adquirido por la señora **KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO** un año antes de contraer matrimonio, por lo cual este bien inmueble se excluye de la sociedad conyugal.

La señora **KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO** mediante escritura número 2.799 de fecha 26 de febrero de 2017 adquirió la posición del inmueble ubicado en la ciudad de Barranquilla en la calle 93 marcado en la puerta de entrada con el número 7-27 acto que realizo mi mandante antes de contraer matrimonio con el señor **HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA**, el matrimonio de los



notificacionesjsanandres@gmail.com



3023562772



## JUDITH SANANDRES

ABOGADA  
CIVIL - FAMILIA

hoy ex conyugues se dio el día 26 de febrero de 2018, el artículo 1783 del código civil consagra que haberes no entran a ser parte de la sociedad conyugal.

**Asimismo, es de gran importancia señalar que los bienes inmuebles adquiridos antes del matrimonio hacen parte de los bienes de cada conyugue y por lo tanto no hacen parte de la sociedad conyugal, por lo cual debe excluirse el bien inmueble del acervo social al considerarse propio del cónyuge por suscribirse la compra con fecha anterior a la celebración del matrimonio.**

**EN CUANTO A LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BEBE EXCLUIRSE EL CREDITO ADQUIRIDO POR EL DEMANDANTE.**

El señor demandante **HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA** adquirió crédito de libre inversión el día 17 de septiembre de 2017 para la fecha de adquirir la obligación no se encontraba casado, las partes de la Litis contrajeron nupcias el día 26 de febrero de 2018 los cual nos indica que la obligación civil que pretende el demandante que su ex esposa a suma como pasivo de la sociedad conyugal NO hace parte de los haberes.

### **PRUEBAS.**

Solicito señor juez, se ordénese las prácticas de las siguientes pruebas.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** fíjese fecha y hora para escuchar en declaración al señor demandante **HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA**, quien es persona mayor vecino y residente en la isla de providencia.

**TESTIMONIALES.** Solicito señor juez que se escuche en declaración a las personas que a continuación relaciones para que declaren sobre el hecho 5 de la demanda de liquidación de sociedad conyugal en lo relacionado al inmueble ubicado en la calle 93 No 7-27 de esta ciudad.



notificacionesjsanandres@gmail.com



3023562772



# JUDITH SANANDRES

ABOGADA  
CIVIL - FAMILIA

1- **JULIANA RAMOS ARRIETA** persona mayor vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula número 1.001.914.363, con correo electrónico para efectos de notificaciones [lulianaramos1225@gmail.com](mailto:lulianaramos1225@gmail.com).

2- **ALBEIRO JULIO PEDRAZA** Persona mayor, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.050.006.642, con correo electrónico para efectos de notificación [jobd932@gmail.com](mailto:jobd932@gmail.com)

3- **DELCY PEDRAZA ALFARO** mayor de edad, de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.940.769 con correo electrónico [delcypedraza965@gmail.com](mailto:delcypedraza965@gmail.com)

## RELACION DE ACTIVOS DE SOCIEDAD CONYUGAL POR LA PARTE DEMANDANTE.

A continuación, señor juez, me permito relacionar los activos y pasivos de la sociedad conyugal de los hoy ex conyugues **HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO**.

**ACTIVOS.** Se encuentra como activos de la sociedad conyugal los **dineros correspondientes al señor HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA** por conceptos de cesantías y ahorros que se encuentran depositados en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA NACIONAL – CAJAHONOR para lo se solicitara la medida cautelar correspondientes.

**PASIVO.** No hay pasivos adquiridos en la sociedad conyugal.

## MEDIDAS CAUTELARES

Solicito señor juez, por ser procedente y por estar dentro de la oportunidad legal el embargo en cuantía del 100% de los dineros que le pertenecen al señor **HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA** los cuales se encuentran en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA NACIONAL – CAJAHONOR**, por concepto de ahorros y cesantías.

Líbrese señor juez, los respectivos oficios.



notificacionesjsanandres@gmail.com



3023562772



---

# JUDITH SANANDRES

ABOGADA  
CIVIL - FAMILIA

## ANEXOS

Al presente escrito anexo poder para actuar.

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi correo electrónico [notificacionesjsanandres@gmail.com](mailto:notificacionesjsanandres@gmail.com), de conformidad al decreto 806 de junio de 2020.

De la señora juez, atentamente.

JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ.  
CC 32.759.697  
TP 92.927 C S DE LA J.



notificacionesjsanandres@gmail.com



3023562772



## JUDITH SANANDRES

ABOGADA  
CIVIL - FAMILIA

Señor  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**  
E. S. D.

REF. PODER.  
RAD 080013110008-2020-00161-00  
LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE CONYUGAL

**KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO**, persona mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1050.005.829** quien puedo ser notificada en el correo electrónico **karenpedraza2020@gmail.com**, manifiesto que mediante escrito otorgo poder amplio y suficiente que a derecho se refiere a la Doctora **JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ**, igualmente mayor y de esta misma vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.759.697** de Barranquilla y tarjeta profesional No. **92.927** emanada por el consejo superior de la Judicatura, para que me represente en la demanda que cursa en mi contra en este despacho judicial, instaurada por mi ex conyugue **HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA**, persona mayor vecino y residente de la isla de san Andrés, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.066.748.290**

Mi apodera está facultada para notificarse del auto admisorio de la demanda, conciliar, recibir, transigir, desistir, reasumir, sustituir, interponer recursos, excepciones, nulidades. Así mismo mi apoderada judicial queda facultada para impetrar demanda de reconvencción.

Poder otorgado de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De ustedes atentamente.

**KAREN MARGARITA PEDRAZA ALFARO**  
CC No. **1050.005.829**

Acepto. *Karen pedraza*  
*1050 005 829*

**JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ**  
C.C **32.759.697** de Barranquilla  
T P **92 927** del C S de la J.  
Email. [notificacionesjsanandres@gmail.com](mailto:notificacionesjsanandres@gmail.com)

Mensaje original

|               |                                                                      |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|
| ID de mensaje | <CABP-OY-SseQgYoSH+aBrJiDqiUEuNCoaYP+4h0MtjR6_doXU2A@mail.gmail.com> |
| Creado a las: | 2 de noviembre de 2021, 14:41 (entregado en 13 segundos)             |
| De:           | Karen Pedraza <karenpedraza2020@gmail.com>                           |
| Para:         | notificacionesjsanandres@gmail.com                                   |
| Asunto:       |                                                                      |
| SPF:          | PASS con la IP 209.85.220.41 <a href="#">Más información</a>         |
| DKIM:         | 'PASS' con el dominio gmail.com <a href="#">Más información</a>      |
| DMARC:        | 'PASS' <a href="#">Más información</a>                               |

[Descargar original](#)

Copiar en el portapapeles